



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

**MUNICIPIO
DE DOSQUEBRADAS
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N° 5 1 1 - 2021
31 DIC 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

El Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; el Decreto Presidencial 111 de 1996; el Acuerdo Municipal 010 de 1997; el artículo 34 del Decreto Presidencial 568 de 1996; el artículo 56 del Acuerdo Municipal 020 de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el **Acuerdo Municipal número 020, de fecha 25 de Noviembre de 2020**, el Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, expidió el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con lo contemplado en el **artículo 32 del Acuerdo Municipal número 010 de 1997 y en el artículo 67 del Decreto Presidencial número 111 de 1996**, el Alcalde Municipal mediante el **Decreto número 690, de fecha 30 de diciembre de 2020**, procedió a liquidar el presupuesto general del Municipio para la vigencia 2021.

Que el Estatuto Organico de Presupuesto, contenido en el **Decreto Presidencial número 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto"** y las normas que lo modifican o complementan, contempla como operaciones presupuestales, las siguientes:

5 1 1 - 4 3 3 0



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

3 1 DIC 2021

Reducción Presupuestal: Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de disminuir las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: Cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones. También, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso de la República o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija. (Artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Aplazamiento Presupuestal: Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de suspender temporalmente las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: Cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones. También, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija.

Créditos Adicionales: Son modificaciones al presupuesto, que presenta el Gobierno Nacional al Congreso de la República cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto aprobado por el Congreso. (Artículo 80 del Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Traslados: Son las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso que se realizan mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

De acuerdo con las anteriores definiciones, el Alcalde Municipal de Dosquebradas se encuentra autorizado para realizar las operaciones presupuestales descritas.

Que el **artículo 56 del Acuerdo Municipal número 020, de fecha 25 de noviembre de 2020**, mediante el cual se aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2021, establece lo siguiente:

“...ARTICULO 56°. Autorízase al señor Alcalde Municipal para que efectúe a través de decreto las siguientes modificaciones presupuestales:

511-2306



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

31 DIC 2021

- **Traslados (Créditos y Contra créditos) que se requieran al Presupuesto de Gastos, siempre y cuando dichas modificaciones no excedan los montos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal, en los artículos 1° y 2° del presente acuerdo, y conforme a las disposiciones contempladas en las normas legales del Presupuesto.**

- Adiciones y Reducciones cuyos recursos provengan de:
 - Asignaciones de recursos del Sistema General de Participaciones efectuados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - Transferencias: Municipales, Departamentales y Nacionales (ADRES, COLJUEGOS, FONPET entre otras)
 - Recursos de destinación específica (Según lo recaudado realmente en tesorería)
 - Convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas.
 - Rendimientos financieros de las diferentes cuentas bancarias (Según lo reflejado realmente en tesorería)
 - Reintegros de las diferentes fuentes.
 - Compromisos que por circunstancias ajenas a la administración no alcancen a ser recibidas a satisfacción al 31 de diciembre de 2020 y que por motivo deban ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales. Para la incorporación de dichas reservas deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto 001 de 2006 y la ley 819 de 2003.

- **Aplazamientos: En los recursos que se haga necesario realizarlos.**

- **Creación y rede nominación de rubros presupuestales..."**

Que se recibieron solicitudes de varias secretarías de despacho, para realizar asignación, creación de rubros y traslados internos por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO M/CTE (121.062.048):**



11 DIC 2021

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda,

DECRETA

ARTICULO 1°. AUTORIZACIÓN DE TRASLADOS. Se autorizan los siguientes traslados dentro del presupuesto de egresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia comprendida entre el 1 ° de enero y el 31 de diciembre de 2021, por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO M/CTE (121.062.048)**:

TRASLADO CONTRACREDITO				
NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	VALOR	FONDO	SECRETARÍA
Sueldo Personal Nomina Ente Central	2121101010010101	63.100.203	11011	01
Interes	21222020200202031	57.961.845	11011	09
TOTAL		121.062.048		

TRASLADO CREDITO				
NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	VALOR	FONDO	SECRETARÍA
AMORTIZACION	21222010200202031	63.100.203	11011	09
AMORTIZACION	21222010200202031	57.961.845	11011	09
TOTAL		121.062.048		



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

3 1 DIC 2021

ARTICULO 2°. AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES PRESUPUESTALES. Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas para que efectue el registro de las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO
Secretaria Hacienda y Finanzas
Públicas

YENSY PATRICIA LOPEZ
Directora Financiera

JOSE IVÁN GONZÁLEZ
Secretario Jurídico